



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00913-00

En atención a la documentación aportada [035 y 036 expediente electrónico] el Despacho hace las siguientes precisiones:

1° En auto del 14 de enero de 2022 se emitió mandamiento de pago a favor de Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A. y en contra de Andrés Camilo Guerrero Blanco [011 expediente electrónico] Con posterioridad, en auto del 9 de junio de 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución [030 expediente electrónico].

2° La apoderada de la parte demandante aporta renuncia al poder y comunicación remitida a la sociedad **QNT S.A.S.**, en su calidad cesionaria de "los derechos del en el presente asunto". Sin embargo, advierte el Despacho la cesión referida y sus anexos no fueron radicados ante el Despacho, pues, no obran en la encuadernación.

3° En consideración a lo anterior, y **previo** a decidir lo que en derecho corresponda acerca de la renuncia aportada se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue la cesión y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9747b5317c1ffdd7ff66417b2f772942fbc2cce7c6969bd18a5fa805ee510af3

Documento generado en 30/11/2023 08:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.